

Doctora
BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ OFELIA URUEÑA Y OTROS
DEMANDADO: AVIO ELECTRO REPARACIONES LTDA hoy AVIO ELECTRO
REPARACIONES S.A.S
RADICADO: 2020-00011-00

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.054.540.076 de La Dorada Caldas, Abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional N° 220.879 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, de manera respetuosa presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- **CAPITAL BASE DE LIQUIDACIÓN:** (cesantías + interés de cesantías + primas de servicio + vacaciones): DIECIOCHO MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$18.172.616)
- **COSTAS PROCESALES ORDINARIO LABORAL:** CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$5.656.232)
- **COSTAS PROCESALES EJECUTIVO LABORAL:** TRES MILLONES SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$3.006.100)
- **INDEMNIZACIÓN MORATORIA POR NO CONSIGNACIÓN DE LAS CESANTÍAS:** SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECEMIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.613.333)
- **INDEMNIZACIÓN MORATORIA ARTICULO 65 C.S.T:** 1 día de salario (\$112.666,66) desde el 16 de junio de 2.017 a 15 de junio de 2.019: OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$81.120.000).

INDEMNIZACIÓN MORATORIA ARTÍCULO 65 C.S.T: Intereses moratorios desde el 16 de junio de 2.019 hasta 15 de septiembre de 2.020: SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 7.324.473)

EL DEMANDADO ADEUDA A LA FECHA: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$187.892.754)

Con el respeto que usted merece.

DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ¹

C.C 1.054.540.076 de La Dorada

T.P 220.879 del C.S.J

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 2. Inciso 2. "Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos". (Negrilla y subrayado fuera de texto)